

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA UNIÓN DE PERIODISTES VALENCIANS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA LA PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA Y DEL SECTOR DE LA COMUNICACIÓN

València, 11 de julio de 2024

REUNIDOS

De un parte, la Generalitat, a través de la Presidencia, representada por Francisco Daniel González Pérez, director general de Comunicación y Promoción Institucional, según el nombramiento efectuado por el Decreto 185/2023, de 17 de octubre, del Consell, que firma el presente convenio en virtud de la delegación contenida en el apartado séptimo, letra d, de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia (DOGV Núm 9723, de 13.11.2023).

Y, de otra parte, la Unió de Periodistes Valencians, con NIF G96671649, y en su nombre y representación, Vicent Ferrer Marco Moreno, con DNI 20035615Q, presidente de la Unió de Periodistes Valencians, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 24 d) de sus estatutos.

Las dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad en la que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

1. Las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la comunicación local, concretamente en el estudio de las nuevas tendencias en la comunicación.
2. La Presidencia de la Generalitat, a través de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, ostenta las competencias en materia de política informativa y comunicación institucional de la Generalitat, y relación con los medios de comunicación social.
3. La Unió de Periodistes Valencians es la organización profesional mayoritaria en la Comunitat Valenciana y la tercera más grande de España. Representa y reúne a más de 700 de las personas periodistas valencianas ante la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) y está integrada en la Federación Internacional de Periodistas (FIP).
4. Los principales objetivos de la Unió de Periodistes Valencians, de acuerdo con sus estatutos, son la defensa de los derechos a la libertad de expresión y a recibir una información plural



y veraz, la unidad del colectivo de periodistas y fotoperiodistas y la dignidad de las y de los profesionales. En este sentido, organiza los Premios 'Libertad de Expresión'.

5. Además, entre las finalidades de la asociación, destaca la de promover la cultura, entendida esta como un ámbito de participación, debate y educación en valores donde el fotoperiodismo y el periodismo y, por lo tanto, sus profesionales tienen mucho que aportar al conjunto de la ciudadanía valenciana.
6. Otra de las actividades previstas de la Unió de Periodistes Valencians para el año 2024, figuran la organización de actividades formativas y la publicación de la Agenda de la Comunicación 2024-2025.
7. El nuevo entorno digital, los efectos de la digitalización, el fin del modelo de negocio tradicional, la precariedad del sector, los niveles de paro y el aumento de periodistas y fotoperiodistas en situación *freelance* han contribuido al hecho de que la Unió de Periodistes Valencians haya enfocado el 2024 como un año de jornadas formativas muy necesarias, pensadas para dar nuevas herramientas a los y las periodistas y fotoperiodistas que se enfrentan a un nuevo entorno laboral.
8. Estos objetivos coinciden con las prioridades de la Presidencia de la Generalitat, en cuanto al interés en la promoción de la profesión periodística, referida tanto a periodistas como a fotoperiodistas, dada su importancia para el correcto funcionamiento de los medios de comunicación. Los cambios tecnológicos de las últimas décadas han provocado un profundo cambio en la profesión que requiere de la adecuada formación de las personas profesionales. Así mismo, entre los intereses de la Generalitat, se cuenta el de facilitar el acceso al conjunto de la ciudadanía valenciana a las actividades promovidas, independientemente de su ubicación geográfica.

Atendiendo a lo anterior, la Generalitat, a través de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, quiere colaborar con la Unió de Periodistes Valencians por medio de la subvención prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, línea nominativa S0082 del subprograma 462A00 Relaciones informativas y Comunicación, capítulo IV, cuya entidad beneficiaria es la Unió de Periodistes Valencians, con la descripción y finalidad siguientes: Realización de actividades de interés común para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación, como exposiciones, acontecimientos y becas, y con un importe de 15.000 euros.

Esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y de sus organismos públicos para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat (DOCV núm. 9813, de 21.03.2024).

Las partes acuerdan, en consecuencia, la suscripción de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS



Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es instrumentar la subvención nominativa establecida en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 a favor de la Unió de Periodistes Valencians, y su finalidad es ayudar a la realización de actividades de interés común para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación.

En concreto, la Unió de Periodistes Valencians durante el año 2024 ha organizado, difundido y desarrollado los Premios 'Libertad de Expresión', que premian las trayectorias de periodistas y entidades en favor de la información.

También actualizará la Agenda de la Comunicación, herramienta que se usa en las redacciones cada día y que es muy necesaria en el trabajo de los y las periodistas.

Además, la asociación ha realizado y está realizando las siguientes actividades formativas con el objetivo de facilitar la adaptación y entrada al nuevo mercado laboral de los y las periodistas y fotoperiodistas.

Segunda. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por medio de este convenio en ningún caso podrán tener naturaleza de gastos de inversión y han de corresponder a los gastos de naturaleza corriente:

- Difusión, comunicación e información (webs, redes sociales, medios de comunicación en papel, radios, etc.) de las actividades programadas.
- Contenido: gastos de suministros y servicios externos, efectuados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, como, por ejemplo, suministros de material de oficina, servicio de mensajería, impresión de fotografías, marcos, imprenta, catálogos, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía y fotografía utilizada para la difusión y realización de los encuentros.
- Logística: desplazamiento y dietas. Transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto del convenio. Estos gastos serán subvencionables dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los decretos 6/2011, de 27 de mayo, y 95/2014 de 13 de junio y 7/2023, de 27 de enero, del Consell.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se deberá acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, deberá presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.



La Unió podrá acordar llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio mediante subcontratación, en su caso, hasta la totalidad de su importe, y, en este caso, se ajustará a lo que se dispone en el artículo 29, apartados 2 y 3, y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Todas aquellas actividades llevadas a cabo con financiación de la Generalitat deben contar con la adecuada publicidad institucional.

Tercera. Obligaciones de la Unió de Periodistes Valencians

La Unió de Periodistes Valencians deberá acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 21.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la entidad beneficiaria en toda la información y publicidad que realice de las actividades objeto de este convenio utilizará un lenguaje no sexista y en todos los materiales e imágenes que utilice evitará las imágenes discriminatorias de las mujeres y fomentará valores de igualdad y pluralidad de roles.

En el caso de que la realización de parte o de todas las actividades subvencionadas se subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas, la entidad beneficiaria deberá exigir, a las terceras personas mencionadas, que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria arriba mencionadas, según establece el artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Con el fin de sufragar los gastos de las acciones recogidas en este convenio, la Unió de Periodistes Valencians podrá buscar financiación de colaboración y patrocinio, para atender el importe del gasto de puesta en marcha y desarrollo de las actividades, en todo aquello que supere el importe de la subvención.

Se aplicarán a la Unió de Periodistes Valencians, como beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

Cuarta. Financiación

Para llevar a cabo lo previsto en este convenio, la Generalitat concederá a la Unió de Periodistes Valencians una subvención, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), a fin de apoyar la realización de diversas actividades para la promoción del conocimiento en materia de comunicación e información, con cargo a la línea de subvención S0082, cuya entidad beneficiaria es la Unió de Periodistes Valencians, con cargo al capítulo 4



“Transferencias corrientes”, con la descripción y la finalidad siguientes: “Realización de actividades de interés común para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación, como exposiciones, acontecimientos y becas” adscrita al subprograma presupuestario 462A00 “Relaciones informativas y comunicación”. Se trata de un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2 a) de la LGS, y en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El importe máximo financiado será de 15.000 €, con la siguiente distribución:

- Agenda de la Comunicación: hasta 3.000 euros.
- Partida Premis Llibertat d'Expressió: hasta 7.000 euros.
- Formación relacionadas con el reciclaje profesional de los periodistas para adaptarse a los nuevos formatos de comunicación: hasta 5.000 euros.

Quinta. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, sea otorgada por cualquier administración o entidad pública o privada, si bien su importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones u otros entes públicos o privados, superar el coste de las actividades subvencionadas.

Sexta. Procedimiento y justificación

La justificación de la subvención por parte de la Unió de Periodistes Valencians revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y adoptará la modalidad de aportación de justificantes del gasto.

La justificación de todos los gastos imputables al cumplimiento del objeto de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de una copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

También se presentará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

La documentación justificativa será presentada en todo caso hasta el 15 de noviembre de 2024.

Se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha límite de su justificación.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y la consiguiente revocación. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso la audiencia de la entidad interesada.



La Presidencia de la Generalitat ejercerá el control administrativo pleno de la actuación subvencionada, a través de la revisión total de los documentos de la cuenta justificativa, a fin de confirmar su correcta ejecución.

Además, podrá realizar el control material mediante las inspecciones técnicas y administrativas que se considere necesario realizar en la sede de la entidad beneficiaria, que, atendidas sus disponibilidades tecnológicas, se podrán sustituir por otros procedimientos, como, por ejemplo, vídeos, fotografías geoetiquetadas, fotografías datadas y otros medios de prueba en formato electrónico, que garanticen la adecuada realización del proyecto o actividad subvencionada.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, se verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.

Séptima. Pago

El pago se efectuará mediante una transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado el hecho de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El pago de la subvención concedida se efectuará después de la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y del certificado previo, expedido por la persona titular de la dirección general competente en materia de política informativa y comunicación institucional de la Generalitat, y relación con los medios de comunicación social, de comprobación y aprobación de los justificantes, así como de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención.

Octava. No sujeción a políticas de competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, dado que no afecta a los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza de falsear la competencia en el Mercado Común, y no favorece a la entidad receptora porque esta no ejerce actividad económica relevante.

Novena. Comisión mixta

Se constituirá una comisión mixta como órgano de seguimiento y control de este convenio, para facilitar su cumplimiento.

Esta comisión estará integrada, por parte de la Generalitat, por la persona titular de la dirección general competente en materia de política informativa y comunicación institucional de la Generalitat, y relación con los medios de comunicación social, o persona en quien



delegue, que ocupará la presidencia de la comisión y cuyo voto dirimirá las situaciones de empate, y por la persona titular de la subdirección general competente en materia de relaciones informativas o persona en quien delegue, que asumirá la secretaría de la comisión; y, por parte de la Unió de Periodistes Valencians, estará integrada por la persona titular de su presidencia y por la persona titular de su tesorería.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de mayo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell (DOGV Núm. 9405, de 16.08.2022).

La comisión mixta tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones, incluyendo, al efecto, la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento del objetivo consignado en el convenio.

Las copias de las actas, los acuerdos o los informes que, en su caso, emita la comisión mixta en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a las partes que suscriben este convenio. En el caso de la Generalitat, se remitirán a la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional.

Su funcionamiento y la adopción de acuerdos se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan entrar en colisión con el régimen general de subvenciones, que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las facultades de control y sanción inherentes al órgano que las otorga, establecidas en la LGS; o bien que puedan contravenir las obligaciones de carácter general que corresponden a las personas beneficiarias de subvenciones públicas.

Décima. Vigencia y resolución del convenio

Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el periodo elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2024, y que la justificación deba realizarse dentro del plazo establecido en la cláusula sexta.

Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución de este convenio causarán su liquidación, en la que se deberán determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Constatada la concurrencia de las causas de resolución previstas en esta cláusula, y con carácter previo a la liquidación del convenio, la comisión de seguimiento analizará las obligaciones que se encuentran en curso de ejecución y decidirá como actuar respecto de estas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la correspondiente liquidación.

Undécima. Modificación

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, con las limitaciones derivadas de la sujeción al régimen general de las subvenciones y, en particular, de una subvención nominativa, y se requerirán los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

Duodécima. Naturaleza del convenio

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo previsto en este, por los artículos de carácter básico de la LGS; por los preceptos de carácter básico del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como por la regulación sustantiva del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, que será aplicable también en cuanto a la formalización y tramitación del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión mixta, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, en cuya resolución se aplicarán criterios de buena fe y voluntad para llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Invalidez de la concesión de la ayuda, infracciones y reintegro de la subvención

Serán causas de invalidez de la concesión, y causas de reintegro, las contempladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Asimismo, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, el incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 21 de dicho decreto constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f) de la LGS.

En caso de invalidez de la concesión de la ayuda por cualquiera de las causas antes citadas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales



correspondientes, tal como preceptúan los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la cláusula sexta o su justificación insuficiente comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el título IV de la LGS.

El reintegro de la subvención, en el supuesto de que concurran los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimoquinta. Publicidad

El texto íntegro de este convenio se hará público en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril.

Asimismo, la Unió de Periodistes Valencians, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (DOGV Núm. 9323, de 22.04.2022), y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV Núm. 8118, de 01.09.2017), deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones anteriores, en el caso de percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la propia página web de la entidad beneficiaria.

Cualquier campaña de publicidad o publicación institucional de las actuaciones objeto de este convenio se ajustará a lo que se establece en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano y la Concepción Colectiva de las Infraestructuras Públicas.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 2/2015, de 2 de abril, y en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra durante la ejecución del presente convenio.



Y para que conste a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman las personas comparecientes, en triple ejemplar, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

El director general de Comunicación y
Promoción Institucional

P.D. ap. 7, d) Resolución 8.11.2023 del president de la
Generalitat (DOGV Núm. 9723, de 13.11.2023)

El presidente de la Unió de Periodistes
Valencians

Francisco Daniel González Pérez

Vicent Ferrer Marco Moreno